

por el Decreto de Alcaldía N° 042 del 19 de abril de 1985, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424, tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986, Ordenanza N° 758 del 17 de marzo de 2005, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 Y Ordenanza N° 981 del 15 de diciembre de 2006, y con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Dirección de Asesoría legal, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SE RESUELVE:

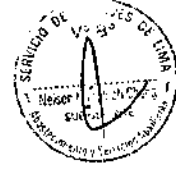
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como obligación pendiente de pago, la suma de S/.17,394.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles, en favor de **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, por la entrega de alimentos de animales varios, en favor de **SERPAR-LIMA**, descritos en las Gulas de Remisión N° 001502, N°001503, N°001527, N°001528, N°001529, N° 001530, N°001531, N°001532, N°001533, N°001513, N°001545, que fueron destinados a cubrir las necesidades alimenticias de los animales de los Parques Zoológicos de Lima, en administración de la Entidad, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de S/.17,394.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), en favor de **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, monto que provendrá de la Partida 2.3.1.1.1.2 alimentos y bebidas para consumo animal de la Función 17 ambiente, programa 055 Gestión integral de la calidad ambiental subprograma 0125 mantenimiento y ampliación de áreas verdes y ornato público, actividad 5000950 mantenimiento y conservación de parques zonales y áreas verdes an avenidas, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE los actuados, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente, para que determinen la responsabilidad, funcional de los que resulten responsables, como en la que habrían incurrido las servidoras **Luisa Espinoza Sánchez**, en el ejercicio de sus funciones como Administradora del Parque Zonal Sinchi Roca y señora **Mercedes Vargas Rojas**, en el ejercicio de sus funciones como Administradora del Parque Zonal Huáscar, por haber solicitado y permitido el ingreso de alimentos para animales de los mini zoológicos existentes en dichos parques, sin sujetarse al procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, provectos por **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, en los meses de Junio y Julio del 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
 A: 11A3
 Para conocimiento y fines cumpla con
 Transcripción N°
 fecha 05 JUL 2013
 firmemente.

 Lic. Asist. Social
 Oficina Administrativa

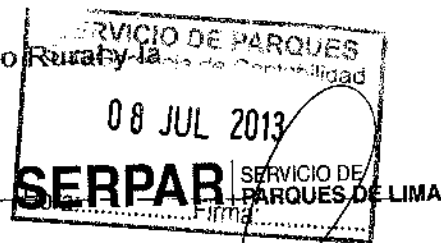
[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

[Signature]
Igor Ruben Reyes Alarcon

[Signature]
 8-7-13

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

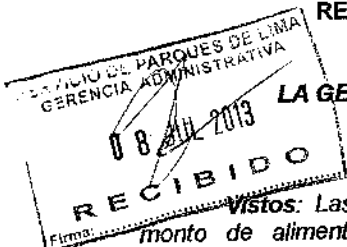
Municipalidad Metropolitana de Lima



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 241-2013

RECIBIDO SUB-GERENCIA DE TESORERIA

08 JUL. 2013



LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: Las solicitudes de fechas 12-11-2012 y 12-12-2012, sobre cancelación de monto de alimentos varios para animales de los Parques Zoológicos de Lima, en administración de SERPAR-LIMA, que corre en el Expediente de Registro N° 091-2012-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, emitido por la Gerencia Administrativa, y

CONSIDERANDO:

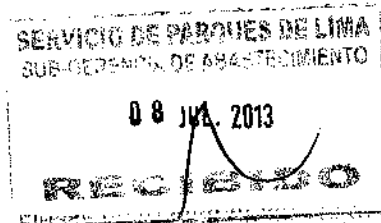
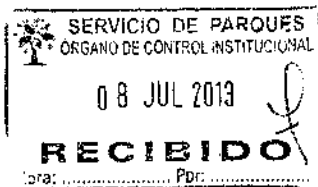
Que, Don Igor Rubén Reyes Alarcón, mediante escrito alegando que SERPAR-LIMA se encontraba desabastecido de alimentos para animales en los meses de Junio y Julio del año 2012 y estando a que se había realizado el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el citado año, y en espera de la firma del contrato, se le solicitó realizar la entrega de los productos, lo cual aceptó y abasteció los alimentos, conforme a las guías de Remisión que acompañó a su solicitud: Guías de Remisión N° 001502, N°001503, N°001527, N°001528, N°001529, N° 001530, N°001531, N°001532, N°001533, N°001513, N°001545, debidamente recepcionadas y firmadas en señal de conformidad, todas por un valor de S/.17,394.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), solicitó la cancelación de este monto a la brevedad posible, que fue reiterada mediante escrito de fecha 12-12-2012.

Que, en atención al Principio del debido procedimiento previsto en el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", se hizo necesario adoptar acciones administrativas para emitir pronunciamiento sobre lo solicitado.

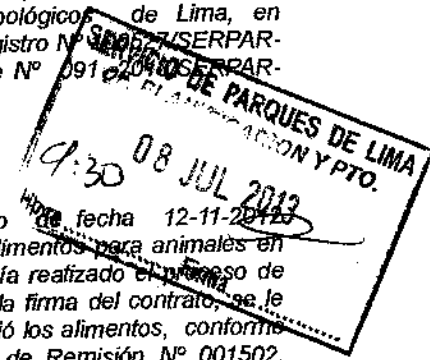
Que, considerando que lo solicitado busca el pago del monto demandado, producto de la entrega de alimentos para animales de los mini zoológicos en administración de SERPAR-LIMA, se hizo necesario verificar si se siguió con el procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios, previsto en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, resultando que en el caso que nos ocupa, no se siguió el procedimiento regular.

Que, sin embargo, advirtiéndose que existió entrega de bienes en favor de la entidad, sin haber contraprestación económica por parte de SERPAR-LIMA en favor del proveedor, lo cual configuraría enriquecimiento sin causa, se tomaron las acciones administrativas para propiciar el reconocimiento de la obligación impaga, sin perjuicio de adoptarse las medidas administrativas disciplinarias, contra el servidor o funcionario responsable de haber demandado bienes, sin ceñirse a los lineamientos que fija la precitada norma.

Que, como acciones administrativas adoptadas, se recabó la Información a la Gerencia de Administración de Parques, para que informe sobre la veracidad de las Guías de Remisión, entregadas al momento del ingreso de los alimentos, lo que se confirmó mediante Memorandum N° 1110-2012-SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML e informe N° 058-2012/SERPAR-LIMA/MV-GAP/MML, evacuado por la Médico Veterinaria de la Entidad, en el que se revela que



Handwritten notes and signatures in the top left corner, including "EASA", "C.L.", and "CA".



se recibió los productos alimenticios. Igualmente mediante Informe N° 001-2013/SERPAR-LIMA/MV-GAP/MML, la misma Médico Veterinaria, precisó que los alimentos que se interman en los Parques Zonales, son recepcionados por los almaceneros de cada parque, firmados por el Administrador y luego verificado por el veterinario, para la elaboración del cuadro resumen mensual de alimento para animales.

Que, También se demandó la opinión de la Oficina de Asesoría legal, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien mediante Informe N° 082-2013/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, concluyó que es procedente efectuar el reconocimiento y cancelación del precio de la prestación ejecutada por el proveedor recurrente, tomándose en cuenta la opinión emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE Opinión N° 067-2012/DTN.; sin embargo como recomendación adicional se señala que habiéndose ejecutado la prestación por parte del proveedor señor Igor Rubén Reyes Alarcón, a favor de SERPAR-LIMA, sin seguirse los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde se determine la responsabilidad de los funcionarios involucrados en este tema, derivándose los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respectiva; informe que fue convalidado por el Director de Asesoría Legal, mediante Memorandum N° 181-2013-SERPAR-LIMA/OAL/MML

Que, con Informe N° 023-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/JCHL/MML, el abogado de la Gerencia Administrativa, para mejor resolver el reconocimiento de la obligación impaga, recomendó un estudio de mercado, a los efectos que se verifique que el valor de los productos que se demanda su pago, sea el correcto y en estricto apego a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, entre ellos el de eficiencia, que busca que las contrataciones se efectúen bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega, razón por las cuales la Gerencia Administrativa, haciendo eco de tal observación, dispuso que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, realice un estudio de mercado e informe al respecto.

Que, la citada Subgerencia, mediante Informe N° 954-2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, luego de efectuar el estudio de mercado de los mismos productos entregados por el proveedor reclamante, ponderar el promedio de los precios arrojados, recomendó reconocer la obligación pendiente por el monto solicitado, que es un valor satisfactorio para la entidad, esto es por la suma de S/ 17,394.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Gerencia Administrativa en aras de identificar a los servidores o funcionarios de la Entidad que demandaron al proveedor recurrente, la entrega de alimentos para animales, sin ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado, tuvo a bien demandar la información mediante Oficio N° 333-2013-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, la que obtuvo respuesta en el documento de fecha 21-06-2013, en el cual el proveedor, precisa que los funcionarios que le solicitaron la entrega directa de los alimentos, fue la Señora Luisa Espinoza Sánchez, en su calidad de Administradora del Parque Zonal Sindhi Roca, y la Señora Mercedes Vargas Rojas, en su calidad de Administradora del Parque Zonal Huáscar., siendo así se hace necesario que la Comisión de Procesos Disciplinarios correspondiente, merite su comportamiento y determine las disposiciones legales de la Ley de Contrataciones del Estado, que estas personas u otras implicadas, hayan podido infringir.

Que, habiéndose adoptado las medidas administrativas correspondientes, tendientes al reconocimiento de la obligación impaga, y verificado que los productos alimenticios fueron entregados por el proveedor a la Entidad, verificado que el monto que se demanda su pago, satisface el interés de la entidad, contándose con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, para que se reconozca el monto solicitado, existiendo disponibilidad presupuestal para el pago de la obligación, conforme lo ha indicado la Oficina de Planificación y Presupuesto en su Memorandum N° 216-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, en conformidad con los actuados, corresponde a este despacho, emitir el acto resolutorio de reconocimiento de la obligación impaga, como también disponer se deriven los actuados a la Comisión Disciplinaria pertinente, para que determinen las responsabilidades funcionales en las que incurrieron las citadas personas y otras que también pudieren resultar responsables, por no haberse al no haber ceñido su actuación, a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a la solicitud e informe de Vistos, en uso de las atribuciones conferidas



por el Decreto de Alcaldía N° 042 del 19 de abril de 1985, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424, tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986, Ordenanza N° 758 del 17 de marzo de 2005, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 Y Ordenanza N° 981 del 15 de diciembre de 2006, y con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Dirección de Asesoría legal, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER como obligación pendiente de pago, la suma de **S/17,394.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles**, en favor de **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, por la entrega de alimentos de animales varios, en favor de **SERPAR-LIMA**, descritos en las Guías de Remisión N° 001502, N°001503, N°001527, N°001528, N°001529, N° 001530, N°001531, N°001532, N°001533, N°001513, N°001545, que fueron destinados a cubrir las necesidades alimenticias de los animales de los Parques Zoológicos de Lima, en administración de la Entidad, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de **S/17,394.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles)**, en favor de **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, monto que provendrá de la Partida 2.3.1.1.1.2 alimentos y bebidas para consumo animal de la Función 17 ambiente, programa 055 Gestión integral de la calidad ambiental subprograma 0125 mantenimiento y ampliación de áreas verdes y ornato público, actividad 5000950 mantenimiento y conservación de parques zonales y áreas verdes en avenidas, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE los actuados, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios pertinente, para que determinen la responsabilidad, funcional de los que resulten responsables, como en la que habrían incurrido las servidoras **Luisa Espinoza Sánchez**, en el ejercicio de sus funciones como Administradora del Parque Zonal Sinchi Roca y señora **Mercedes Vargas Rojas**, en el ejercicio de sus funciones como Administradora del Parque Zonal Huáscar, por haber solicitado y permitido el ingreso de alimentos para animales de los mini zoológicos existentes en dichos parques, sin sujetarse al procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, proveídos por **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, en los meses de Junio y Julio del 2012..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a **IGOR RUBEN REYES ALARCON**, y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: 223
Para conocimiento y fines cumplido con
Transmisión N°
de fecha 05 JUL 2013
de
Lit. Asst. [Signature]
Director Administrativo General

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Igor R. Reyes Alarcon

[Signature]
8-7-13